

OFICIO N° 000255

**MAT.:** Efectúa requerimientos y recomendaciones en materia de transparencia proactiva, acceso y entrega de información, en relación con la enfermedad infecciosa denominada COVID-19.

**ANT.:** Oficio N°211, del 17 de marzo de 2020, del Consejo para la Transparencia, que Formula recomendaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, en materia del tratamiento de información por antecedentes vinculados a la enfermedad infecciosa denominada COVID19 o coronavirus.

Santiago, **26 MAR 2020**

**A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

**DE: ANDREA RUIZ ROSAS  
DIRECTORA GENERAL  
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

1. Durante el mes de diciembre de 2019 se produjo un brote, en la República Popular China, de la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-2019) producida por el coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2). Como es sabido, la enfermedad se ha expandido rápidamente a nivel mundial, provocando que la Organización Mundial de la Salud, calificara como pandemia global la situación, el día 11 de marzo del presente.



2. Con fecha 18 de marzo del presente, el Presidente de la República, mediante decreto supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, el cual tendrá una vigencia de 90 días, a contar del día 19 de marzo del corriente.
3. Por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4., del artículo 4° del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469 (en adelante, Ley Orgánica del Ministerio de Salud) y en el artículo 9° del decreto supremo N°136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, ésta cartera de Estado deberá efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función deberá estudiar, analizar y mantener actualizada la información sobre la materia, sus determinantes y tendencias; mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.
4. En circunstancias como las descritas, nuestro marco legal vigente - en particular las disposiciones contenidas en el Código Sanitario, en la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, y en el Reglamento Orgánico de dicha Cartera de Estado -, otorga atribuciones extraordinarias al Ministerio de Salud y a otros órganos con competencia en la materia. Por lo anterior, con antelación a la calificación de pandemia global del nuevo coronavirus, y ante la propagación acelerada de la enfermedad, mediante decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, se decretó alerta sanitaria por el periodo que señala y se otorgaron las facultades extraordinarias que en él se indican, con ocasión de la emergencia de salud pública de importancia nacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirs (2019-NCOV). Al respecto se hace presente que, mediante decreto N°6, de 2020, del Ministerio de Salud, se modificó el decreto anteriormente singularizado.

Los decretos en cuestión entregaron nuevas facultades extraordinarias al Ministerio de Salud, sus dos subsecretarías, de Redes Asistenciales y Salud Pública, así como a los organismos autónomos y dependientes, a saber, Instituto de Salud Pública (ISP), Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST), Fondo Nacional de Salud (FONASA) y Superintendencia de Salud.

5. En el contexto actual, facilitar el acceso a la información pública por parte de la población resulta fundamental en orden a concientizar acerca de la gravedad de la situación y prevenir futuros contagios. Entre las atribuciones de excepción conferidas mediante los decretos del Ministerio de Salud recién referidos se encuentran aquellas relativas a la difusión de las medidas sanitarias en medios de comunicación masivos, así como a la realización de acciones educativas dirigidas a la comunidad en general.
6. Otros países han procedido a disponibilizar de manera consolidada y oportunamente actualizada, una serie de antecedentes, datos y estadísticas relacionadas con el desarrollo de la enfermedad en sus respectivos territorios. Esto, promueve y facilita el acceso a la información por parte de la ciudadanía y puede contribuir a la contención de la propagación del virus, al generar conciencia en los ciudadanos de la importancia de adoptar las acciones sugeridas por la autoridad.

7. En este contexto, el Consejo para la Transparencia, por intermedio del Oficio N°211, de 17 de marzo de 2020, emitió una serie de recomendaciones a distintos órganos de la Administración del Estado, tendientes a facilitar el acceso a la información, y a asegurar una adecuada protección a los datos personales, a propósito de la expansión de la enfermedad del coronavirus. No obstante lo anterior, y atendido el creciente y rápido aumento de contagios, como la alta demanda de información al respecto, se hace necesario complementar dicho oficio, con nuevos requerimientos y recomendaciones, a efectos de poner a disposición de la ciudadanía, de manera fácil y expedita, nueva y más detallada información respecto a la expansión de la pandemia, teniendo en consideración que el acceso a la información pública, como derecho fundamental, alcanza, especialmente, a los fundamentos de las decisiones públicas, a las estadísticas públicas y a su fuente, y a la información necesaria para el ejercicio de otros derechos fundamentales.
8. En consecuencia, en virtud de lo expuesto, y en atención de lo dispuesto en los artículos 8°, inciso 2°, y 19 N°9 de la Constitución Política de la República, y en los literales c), d) y k) del artículo 33 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285 (en adelante, la “Ley de Transparencia”), el Consejo Directivo de esta Corporación, ha acordado en sesión ordinaria N°1083, de fecha 24 de marzo de 2020, requerir a usted la publicación, de manera proactiva, y en la forma que se indicará a continuación, de la siguiente información:

**a) Entrega de información o reporte diario, en una hora determinada, en el sitio oficial dispuesto al efecto.**

Utilizando el sitio electrónico dispuesto oficialmente para estos efectos por el Gobierno de Chile (<https://www.gob.cl/coronavirus/>), se requiere poner a disposición de la ciudadanía, de forma diaria, y procurando hacerlo siempre en el mismo horario, un informe o reporte de la situación actualizada del COVID-19 en el país, con toda la información que se indica en el presente oficio, y toda otra información que se estime de interés.

**b) Informar número total de muestras procesadas por coronavirus, especificando número de resultados positivos y número de resultados negativos. Desagregar la información por test realizados por el sector público (ISP) y por el sector privado de salud.**

El informe o reporte diario deberá señalar el número total de las muestras procesadas por coronavirus, detallando en cuántas de éstas se han obtenido resultados en las últimas 24 horas. Junto con esto se deberá indicar el número total de resultados positivos y número total de resultados negativos.

Asimismo, esta información deberá señalar cuántas de las muestras (y sus resultados) han sido realizadas por el sector público y cuántas por el sector privado de salud.

- c) **Informar número total de personas efectivamente contagiadas en el país, número de casos sospechosos no confirmados y número de altas médicas, desagregados por región y comuna.**

En el respectivo informe o reporte diario, se deberá informar el número total de personas que están efectivamente contagiadas en el país, indicando cuántas de éstas han sido confirmadas en las últimas 24 horas. Asimismo, se deberá informar el número de personas que se encuentran en calidad de sospechosos de estar contagiados con COVID -19, sin que a la fecha su diagnóstico se encuentre confirmado, ya sea porque se encuentra pendiente el resultado del test respectivo, o porque han estado en contacto con personas contagiadas.

De igual manera, se deberá informar el número de personas que han sido declarados recuperados, encontrándose en situación de alta médica de la enfermedad.

Toda la información anterior, se deberá entregar informando el nivel total a nivel país, como también desagregando dicha información por cada una de las respectivas regiones y comunas.

- d) **Informar el número de nuevos contagios, por día, y su fuente de exposición (contagio local, en el extranjero o indeterminado).**

En relación con el número total de nuevas personas contagiadas, se deberá informar la fuente de exposición de éstas, indicando si es contagio local por contacto con una persona contagiada, si se trata de un contagio contraído por viaje al extranjero, o es una fuente indeterminada del contagio.

Para estos efectos, se deberá indicar el número de personas contagiadas por cada una de las distintas fuentes y el porcentaje a que corresponde cada una, dando cuenta además de la circunstancia de haberse configurado brotes colectivos o *clusters*.

- e) **Informar número o porcentaje de casos hospitalizados, y de ellos, porcentaje que se encuentra en unidades de cuidados intensivos. Desagregar la información, indicando el número o porcentaje de personas que se encuentran hospitalizadas en el servicio público de salud y las que están hospitalizadas en el sector privado.**

El informe o reporte diario deberá indicar el número total de personas que se encuentran hospitalizadas, como consecuencia del COVID -19, indicando el número y porcentaje de éstas que están en unidades de cuidados intensivos y/o conectados a ventilador mecánico.

Esta información deberá entregarse de forma desagregada por el número de personas hospitalizadas en el sector público y las que se encuentran hospitalizadas en el sector privado de salud, por región y comuna.

- f) **Informar número de personas fallecidas, por región y comuna, con indicación del estado de salud en que se encontraba la persona fallecida de manera previa al contagio con coronavirus (características clínicas del contagiado).**

Junto con cada informe o reporte diario entregado por el Ministerio de Salud, se deberá informar el total de personas fallecidas como consecuencia del COVID -19, desagregado por región y comuna.

Para esos efectos, se deberá indicar, respecto de los nuevos fallecidos en las últimas 24 horas, el estado de salud en que se encontraba la persona fallecida previamente a haber contraído la enfermedad, y si se encontraba o no, por situación médica o etaria, en alguno de los grupos considerados de riesgo.

- g) **Dar cuenta del seguimiento efectuado a personas declaradas en cuarentena.**

Se deberá indicar en el informe diario, acerca de las medidas adoptadas tanto por el Ministerio de Salud, como por otros organismos públicos, tendientes a efectuar un seguimiento de las personas que han sido declaradas en cuarentena, tanto porque han sido diagnosticados con coronavirus, o por encontrarse en el grupo de personas sospechosas.

Para estos efectos se deberá informar los mecanismos por medio de los cuales se verifica que dichas personas se encuentran, efectivamente, respetando la cuarentena decretada, como las sanciones impuestas, si procedieran. En todo caso, se deberá resguardar, adecuadamente, los datos personales y sensibles de las personas a las que se les ha decretado la respectiva cuarentena.

- h) **La entrega de la información anterior debe distinguir edades de las personas o rangos etarios, como también identificar el sexo de las personas, y mantenerse la información histórica.**

Toda la información a que se ha hecho referencia en los literales anteriores, y que debe ser publicada en los respectivos informes o reportes diarios, deberá entregarse desagregada tanto por edades o rangos etarios de las personas, indicando también el número y porcentaje de hombres y mujeres para cada uno de los parámetros informados. Deberá además mantenerse la información histórica permanentemente a disposición del público.

- i) **Insumos médicos y hospitalarios, desagregando por sistema público y privado de salud, destinados a la atención del coronavirus. Se debe informar número de camas disponibles en todo el sistema, cantidad de test disponibles para la detección del coronavirus, personal médico y de salud que se encuentra trabajando exclusivamente en atender los casos de personas ingresadas al sistema de salud.**

El informe o reporte diario puesto a disposición de la ciudadanía, deberá contener, asimismo, información sobre el tipo y cantidad de insumos médicos y hospitalarios

destinados a la atención de personas contagiadas, o sospechosas de estarlo, por coronavirus. Entre otra información, este apartado deberá contener el número de camas disponibles en todo el sistema de salud, indicando la cantidad de camas disponibles para enfermos críticos.

Se deberá informar, también, la cantidad de test que se encuentran disponibles para la detección del virus en las personas posiblemente contagiadas, como el número de test que han sido realizados a la fecha.

Adicionalmente, se deberá entregar información estadística respecto de la cantidad del personal médico y de salud que se encuentra trabajando y a disposición del sistema de salud, de manera exclusiva o preferente para la atención de los casos de personas sospechosas o contagiadas por coronavirus.

- j) Marco normativo (leyes, decretos, reglamentos, circulares, oficios, acuerdos, protocolos, etc.) que se ha dictado a propósito de la pandemia del coronavirus, con un enlace al contenido de cada una de las normas, y un breve resumen del alcance de éstas.**

El sitio oficial dispuesto por el Gobierno de Chile para entregar información relativa al coronavirus deberá contener un enlace que permita acceder a todo el marco normativo relativo al COVID -19. En dicho marco se deberán disponibilizar todas las leyes que entregan atribuciones a los distintos órganos de la Administración del Estado que intervienen en el control, prevención y tratamiento de la enfermedad, como también cualquier ley que sea dictada a propósito de la situación de emergencia que vive el país. Estas leyes deberán considerar no sólo las relativas a la atención en materia sanitaria, sino que también cualquier legislación dictada extraordinariamente, tanto en materia laboral, económica, de orden público, transporte, educación, etc.

Asimismo, se deberán publicar todos los decretos, reglamentos, circulares, oficios, acuerdos, protocolos o cualquier otra norma, tanto de carácter general como particular, dictado por cualquiera de los organismos competentes, relacionados con la situación de emergencia que vive el país.

Finalmente, deberán publicarse los protocolos de atención en salud establecidos mediante resolución del Ministerio de Salud, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, numeral 14 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud y del artículo 19 del Reglamento Orgánico de la referida Cartera de Estado.

- k) Máxima publicidad de las medidas que restrinjan, limiten o afecten libertades o derechos de las personas, sus fundamentos, los procedimientos de control respectivos y los alcances o efectos para la ciudadanía.**

Se requiere que los órganos de la Administración del Estado, en absoluto resguardo, protección y aseguramiento del derecho de acceso a la información pública, ejerzan la función pública con pleno respeto de los principios de relevancia, libertad de

información, apertura, máxima divulgación y facilitación, entre otros. En consecuencia, las medidas que restrinjan, limiten o afecten libertades o derechos de las personas, adoptadas en el marco de la pandemia producida por el COVID-19, deberán ser claras, transparentes y suficientemente detalladas para un adecuado entendimiento de éstas.

De igual manera, se deberán comunicar los fundamentos y los motivos que tuvo la autoridad para tomar una determinada medida. Lo anterior resulta de vital importancia, pues la ciudadanía requiere pleno conocimiento y total entendimiento de los alcances o efectos de aquellas decisiones públicas, toda vez que, conociéndolas oportuna y claramente, sus límites, bordes o contenidos podrán ser comprendidos por todas las personas y se evitará una acción arbitraria en el ejercicio de las respectivas competencias o funciones públicas.

Asimismo, se requiere información de los procedimientos de control que se efectuará respecto del cumplimiento de las medidas adoptadas, las autoridades competentes para efectuar ese control y las eventuales sanciones a las que podrían verse expuestas las personas en caso de incumplimiento.

#### 1) **Recursos fiscales destinados a hacer frente la pandemia.**

Se requiere, finalmente, poner en conocimiento de la población la información relativa a la utilización de recursos financieros fiscales destinados a la lucha y control de la pandemia. La información deberá encontrarse dividida por ítems, especificando, por ejemplo, si los recursos provienen del presupuesto general de la nación, si es deuda contraída con entidades extranjeras, utilización del 2% autorizado por decreto constitucional de emergencia económica, o cualquier otro origen del que provengan los fondos. La información deberá comprender, entre otros, los siguientes antecedentes:

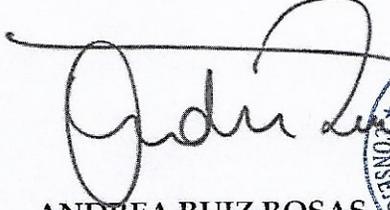
- i. Respuesta inmediata de salud pública.
- ii. Adquisición de equipos e insumos médicos, en especial, test de detección de la enfermedad.
- iii. Repatriación de chilenos en el extranjero.
- iv. Publicidad y campañas de educación.
- v. Inversión en investigación.
- vi. Apoyo a regiones y municipios.
- vii. Equipo de protección personal.
- viii. Asistencia internacional.
- ix. Beneficios y subsidios.
- x. Apoyo al empleo y PyMEs.

9. El Consejo para la Transparencia destaca finalmente los esfuerzos efectuados por las entidades competentes para la disponibilización de información de manera proactiva, a contar de los primeros días de propagación del virus. Sin embargo, esta Corporación considera que los antecedentes publicados a la fecha deben complementarse en el



sentido señalado en el presente oficio, en orden a facilitar el acceso a la información de vital relevancia para la población, en lenguaje claro, de forma oportuna, en un solo lugar y en formato de datos abiertos, descargables y reutilizables.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**ANDREA RUIZ ROSAS**  
**DIRECTORA GENERAL**  
Consejo para la Transparencia

DIM/AMM/PTK/EBP

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Sr. Gonzalo Blumel Mc-Iver, Ministro del Interior y Seguridad Pública.
2. Sr. Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.
3. Sr. Ignacio Briones Rojas, Ministro de Hacienda.
4. Sr. Matías Acevedo Ferrer, Director de Presupuestos.
5. CARABINEROS DE CHILE.
6. CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD (CENABAST).
7. DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.
8. DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
9. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
10. DIRECCIÓN DEL TRABAJO.
11. DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
12. DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE.
13. FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA).
14. GENDARMERÍA DE CHILE.
15. HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU.
16. HOSPITAL BASE DE LINARES.
17. HOSPITAL BASE DE VALDIVIA.
18. HOSPITAL BASE SAN JOSÉ DE OSORNO.
19. HOSPITAL CARLOS VAN BUREN DE VALPARAÍSO.
20. HOSPITAL CESAR CARAVAGNO BUROTTO DE TALCA.
21. HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA DE SAN ANTONIO.
22. HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES DR. LAUTARO NAVARRO.
23. HOSPITAL CLÍNICO DE NIÑOS ROBERTO DEL RÍO.
24. HOSPITAL CLÍNICO SAN BORJA ARRIARÁN.
25. HOSPITAL DE CASTRO.
26. HOSPITAL DE LOTA.
27. HOSPITAL DE OVALLE DR. ANTONIO TIRADO LANAS.
28. HOSPITAL DE PUERTO MONTT.
29. HOSPITAL DE QUILPUÉ.
30. HOSPITAL DE SAN CARLOS.
31. HOSPITAL DE TOMÉ.
32. HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA (POSTA CENTRAL).
33. HOSPITAL DEL SALVADOR DE SANTIAGO.
34. HOSPITAL DR SOTERO DEL RÍO.
35. HOSPITAL DR. ABRAHAM GODOY PEÑA DE LAUTARO.

36. HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE.
37. HOSPITAL DR. EXEQUIEL GONZALEZ CORTÉS.
38. HOSPITAL DR. GUSTAVO FRICKE DE VIÑA DEL MAR.
39. HOSPITAL DR. MARIO SÁNCHEZ DE LA CALERA.
40. HOSPITAL DR. MAURICIO HEYERMANN DE ANGOL.
41. HOSPITAL EDUARDO PEREIRA DE VALPARAÍSO.
42. HOSPITAL EL CARMEN DR. LUIS VALENTIN FERRADA.
43. HOSPITAL EL PINO.
44. HOSPITAL FÉLIX BULNES CERDA.
45. HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE DE CONCEPCIÓN.
46. HOSPITAL HERMINDA MARTIN DE CHILLÁN.
47. HOSPITAL LAS HIGUERAS DE TALCAHUANO.
48. HOSPITAL LUIS CALVO MACKENNA.
49. HOSPITAL PADRE ALBERTO HURTADO.
50. HOSPITAL REGIONAL ANTOFAGASTA DR. LEONARDO GUZMÁN.
51. HOSPITAL REGIONAL DE ARICA DR. JUAN NOÉ CREVANI.
52. HOSPITAL REGIONAL DE COYHAIQUE.
53. HOSPITAL REGIONAL DE RANCAGUA.
54. HOSPITAL REGIONAL DR. HERNÁN HENRIQUEZ DE TEMUCO.
55. HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE.
56. HOSPITAL SAN JOSÉ DE CORONEL.
57. HOSPITAL SAN JOSÉ DE MELIPILLA.
58. HOSPITAL SAN JOSÉ DE SANTIAGO.
59. HOSPITAL SAN JOSE DE VICTORIA.
60. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ.
61. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LA SERENA.
62. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN FERNANDO.
63. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTIAGO.
64. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS LOS ANDES.
65. HOSPITAL SAN MARTÍN DE QUILLOTA.
66. HOSPITAL SAN PABLO DE COQUIMBO.
67. HOSPITAL SANTIAGO ORIENTE DR. LUIS TISNÉ BROUSSE.
68. HOSPITAL VICTOR RÍOS RUIZ DE LOS ANGELES.
69. INSTITUTO DE NEUROCIRUGÍA DR. A. ASENJO.
70. INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE (ISP).
71. INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA (ING).
72. INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.
73. INSTITUTO NACIONAL ENF. RESPIRATORIAS Y CIRUGÍA TORAX.
74. INSTITUTO PSIQUIÁTRICO DR. JOSÉ HORWITZ.
75. INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO DR. TEODORO GEBAUER.
76. JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL (JAC).
77. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.
78. MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ.
79. MUNICIPALIDAD DE ALTO BÍOBÍO
80. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN
81. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
82. MUNICIPALIDAD DE ANCUD
83. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
84. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
85. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
86. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
87. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
88. MUNICIPALIDAD DE ARICA
89. MUNICIPALIDAD DE BUIN
90. MUNICIPALIDAD DE BULNES
91. MUNICIPALIDAD DE CABILDO

92. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO Y ANTÁRTICA
93. MUNICIPALIDAD DE CABRERO
94. MUNICIPALIDAD DE CALAMA
95. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO
96. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
97. MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO
98. MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA
99. MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
100. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
101. MUNICIPALIDAD DE CANELA
102. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
103. MUNICIPALIDAD DE CARAHUE
104. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA
105. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
106. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
107. MUNICIPALIDAD DE CATEMU
108. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
109. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
110. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA
111. MUNICIPALIDAD DE CHAITÉN
112. MUNICIPALIDAD DE CHANCO
113. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL
114. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA
115. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
116. MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO
117. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
118. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
119. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO
120. MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL
121. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI
122. MUNICIPALIDAD DE CISNES
123. MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA
124. MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ
125. MUNICIPALIDAD DE COCHRANE
126. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA
127. MUNICIPALIDAD DE COELEMU
128. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
129. MUNICIPALIDAD DE COINCO
130. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN
131. MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
132. MUNICIPALIDAD DE COLINA
133. MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
134. MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO
135. MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ
136. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
137. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
138. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
139. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN
140. MUNICIPALIDAD DE CONTULMO
141. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ
142. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
143. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
144. MUNICIPALIDAD DE CORRAL
145. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
146. MUNICIPALIDAD DE CUNCO
147. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN

148. MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ
149. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ
150. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
151. MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE
152. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO
153. MUNICIPALIDAD DE CURICÓ
154. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
155. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO
156. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
157. MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
158. MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
159. MUNICIPALIDAD DE EL MONTE
160. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
161. MUNICIPALIDAD DE EL TABO
162. MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO
163. MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
164. MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL
165. MUNICIPALIDAD DE FLORIDA
166. MUNICIPALIDAD DE FREIRE
167. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA
168. MUNICIPALIDAD DE FRESIA
169. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR
170. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ
171. MUNICIPALIDAD DE FUTRONO
172. MUNICIPALIDAD DE GALVARINO
173. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
174. MUNICIPALIDAD DE GORBEA
175. MUNICIPALIDAD DE GRANEROS
176. MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS
177. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
178. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ
179. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ
180. MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN
181. MUNICIPALIDAD DE HUALQUI
182. MUNICIPALIDAD DE HUARA
183. MUNICIPALIDAD DE HUASCO
184. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA
185. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL
186. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
187. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
188. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO
189. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA
190. MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNÁNDEZ
191. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
192. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
193. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
194. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
195. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
196. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
197. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA
198. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
199. MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA
200. MUNICIPALIDAD DE LA REINA
201. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
202. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN
203. MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO

204. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
205. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
206. MUNICIPALIDAD DE LAJA
207. MUNICIPALIDAD DE LAMPA
208. MUNICIPALIDAD DE LANCO
209. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS
210. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
211. MUNICIPALIDAD DE LAUTARO
212. MUNICIPALIDAD DE LEBU
213. MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN
214. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE
215. MUNICIPALIDAD DE LINARES
216. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
217. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE
218. MUNICIPALIDAD DE LLAY LLAY
219. MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
220. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO
221. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
222. MUNICIPALIDAD DE LOLOL
223. MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE
224. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
225. MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY
226. MUNICIPALIDAD DE LOS ALAMOS
227. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
228. MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES
229. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
230. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
231. MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES
232. MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS
233. MUNICIPALIDAD DE LOTA
234. MUNICIPALIDAD DE LUMACO
235. MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ
236. MUNICIPALIDAD DE MACUL
237. MUNICIPALIDAD DE MÁFIL
238. MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
239. MUNICIPALIDAD DE MALLOA
240. MUNICIPALIDAD DE MARCHIGUE
241. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA
242. MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO
243. MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA
244. MUNICIPALIDAD DE MAULE
245. MUNICIPALIDAD DE MAULLÍN
246. MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
247. MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO
248. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
249. MUNICIPALIDAD DE MOLINA
250. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
251. MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL
252. MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN
253. MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO
254. MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA
255. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD
256. MUNICIPALIDAD DE NEGRETE
257. MUNICIPALIDAD DE NINHUE
258. MUNICIPALIDAD DE NOGALES
259. MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL



260. MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN
261. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
262. MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS
263. MUNICIPALIDAD DE OLIVAR
264. MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE
265. MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ
266. MUNICIPALIDAD DE OSORNO
267. MUNICIPALIDAD DE OVALLE
268. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
269. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
270. MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO
271. MUNICIPALIDAD DE PAILLACO
272. MUNICIPALIDAD DE PAINE
273. MUNICIPALIDAD DE PALENA
274. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA
275. MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI
276. MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE
277. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO
278. MUNICIPALIDAD DE PAREDONES
279. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
280. MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA
281. MUNICIPALIDAD DE PELARCO
282. MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE
283. MUNICIPALIDAD DE PEMUCO
284. MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE
285. MUNICIPALIDAD DE PENCO
286. MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLO R
287. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN
288. MUNICIPALIDAD DE PERALILLO
289. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
290. MUNICIPALIDAD DE PETORCA
291. MUNICIPALIDAD DE PEUMO
292. MUNICIPALIDAD DE PICA
293. MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA
294. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
295. MUNICIPALIDAD DE PINTO
296. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE
297. MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN
298. MUNICIPALIDAD DE PLACILLA
299. MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO
300. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
301. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
302. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
303. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
304. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
305. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
306. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL
307. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
308. MUNICIPALIDAD DE PUERTO AYSÉN
309. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
310. MUNICIPALIDAD DE PUERTO NATALES
311. MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY
312. MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAAVEDRA
313. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
314. MUNICIPALIDAD DE PUMANQUE
315. MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI



316. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
317. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN
318. MUNICIPALIDAD DE PURÉN
319. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE
320. MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO
321. MUNICIPALIDAD DE PUTRE
322. MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE
323. MUNICIPALIDAD DE QUEILÉN
324. MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
325. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI
326. MUNICIPALIDAD DE QUILACO
327. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
328. MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
329. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
330. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
331. MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ
332. MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO
333. MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO
334. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
335. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
336. MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE
337. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
338. MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL
339. MUNICIPALIDAD DE RAUCO
340. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
341. MUNICIPALIDAD DE RENAICO
342. MUNICIPALIDAD DE RENCA
343. MUNICIPALIDAD DE RENGO
344. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
345. MUNICIPALIDAD DE RETIRO
346. MUNICIPALIDAD DE RINCONADA
347. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
348. MUNICIPALIDAD DE RÍO CLARO
349. MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO
350. MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ
351. MUNICIPALIDAD DE RÍO NEGRO
352. MUNICIPALIDAD DE RÍO VERDE
353. MUNICIPALIDAD DE ROMERAL
354. MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA
355. MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
356. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
357. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO
358. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
359. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE
360. MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN
361. MUNICIPALIDAD DE SAN FABIÁN
362. MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE
363. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
364. MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO
365. MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
366. MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER
367. MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
368. MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO
369. MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA
370. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
371. MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS

372. MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
373. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
374. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
375. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE MELIPILLA
376. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
377. MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN
378. MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO
379. MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA
380. MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA
381. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
382. MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA
383. MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA
384. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
385. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
386. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
387. MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE
388. MUNICIPALIDAD DE TALCA
389. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO
390. MUNICIPALIDAD DE TALTAL
391. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
392. MUNICIPALIDAD DE TENO
393. MUNICIPALIDAD DE TEODORO SCHMIDT
394. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA
395. MUNICIPALIDAD DE TILTIL
396. MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL
397. MUNICIPALIDAD DE TIRÚA
398. MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA
399. MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN
400. MUNICIPALIDAD DE TOME
401. MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE
402. MUNICIPALIDAD DE TORTEL
403. MUNICIPALIDAD DE TRAIGUÉN
404. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
405. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
406. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA
407. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
408. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO
409. MUNICIPALIDAD DE VICHUQUÉN
410. MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
411. MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
412. MUNICIPALIDAD DE VILCÚN
413. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
414. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA
415. MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA
416. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR.
417. MUNICIPALIDAD DE VITACURA.
418. MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS.
419. MUNICIPALIDAD DE YUMBEL.
420. MUNICIPALIDAD DE YUNGAY.
421. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.
422. POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.
423. SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA.
424. SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA.
425. SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE.
426. SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR.
427. SERVICIO DE SALUD ARAUCO.



428. SERVICIO DE SALUD ARICA.
429. SERVICIO DE SALUD ATACAMA.
430. SERVICIO DE SALUD AYSÉN.
431. SERVICIO DE SALUD BIOBÍO.
432. SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.
433. SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN.
434. SERVICIO DE SALUD COQUIMBO.
435. SERVICIO DE SALUD IQUIQUE.
436. SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.
437. SERVICIO DE SALUD MAGALLANES.
438. SERVICIO DE SALUD MAULE.
439. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL.
440. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE.
441. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE.
442. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE.
443. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR.
444. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE.
445. SERVICIO DE SALUD ÑUBLE.
446. SERVICIO DE SALUD OSORNO.
447. SERVICIO DE SALUD RELONCAVÍ.
448. SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO.
449. SERVICIO DE SALUD VALDIVIA.
450. SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO.
451. SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA.
452. SERVICIO MÉDICO LEGAL (SML).
453. SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.
454. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA.
455. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
456. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
457. SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES.
458. SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.
459. Dirección Jurídica del Consejo para la Transparencia.
460. Dirección de Fiscalización del Consejo para la Transparencia.
461. Dirección de Promoción, Formación y Vinculación del Consejo para la Transparencia.
462. Dirección de Desarrollo del Consejo para la Transparencia.
463. Dirección de Estudios del Consejo para la Transparencia.
464. Archivo.

